



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD PRIVADA DE MADRID, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL **ESCORIAL**

En Madrid, a 14 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. CARLOTA LÓPEZ ESTEBAN, como Alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, (en adelante el AYUNTAMIENTO), con NIF P2813100A, y domicilio a efecto de notificaciones en Pza. Constitución nº 3, San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

De una parte, D. JESÚS NÚÑEZ VELÁZQUEZ, como Presidente de "UNIVERSIDAD PRIVADA DE MADRID, S.A." (en adelante UPMASA), con C.I.F. nº A-78518529, y con domicilio a efecto de notificaciones en Villanueva de la Cañada, Avda. de la Universidad nº 1 (Madrid), entidad titular de la Universidad Alfonso X el Sabio, reconocida por Ley 9/1993, de 19 de abril (en adelante UAX), y del Centro de Formación Profesional Alfonso X el Sabio (en adelante CFPAX).

Manifestando las partes mantener vigentes sus apoderamientos y reconociéndose, según intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

- 1. Que la Universidad Alfonso X el Sabio, es una Universidad Privada reconocida legalmente por Ley 9/1993, de 9 de abril, en consideración a los principios de actuación que tiene establecidos en el Art. 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, valora muy positivamente las iniciativas orientadas a la creación de vínculos de colaboración con entidades para fomentar las relaciones e intensificar la colaboración en materias y ámbitos de interés común.
- 2. Que la UPMASA es una Entidad educativa dedicada a la enseñanza, cumpliendo todos los requisitos legales y reglamentarios para el desarrollo de su respectiva actividad y que cuenta con los medios, infraestructura y capacidad precisas para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 3. Que ambas entidades están interesadas en colaborar, potenciando el desarrollo de las actividades académicas, científicas y culturales de UAX y de UPMASA en beneficio del conjunto de la comunidad vecinal del AYUNTAMIENTO, y con el fin de que los ciudadanos empadronados en él puedan beneficiarse de condiciones

económicas más favorables para cursar las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior del CFPAX y los diferentes estudios de Grado y Postgrado de la oferta académica de UAX (salvo las excepciones que se marcan en el Anexo 1 de este documento.

4. Que ambas partes están interesadas en colaborar para la satisfacción de sus respectivos intereses.

Y, por todo lo anterior, adoptan el siguiente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

1^a. Objeto

Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre UAX y UPMASA y el AYUNTAMIENTO la organización y regularización de los términos y condiciones, en orden a que puedan ofrecerse a los beneficiarios del presente Convenio la posibilidad de que cursen estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior en modalidad presencial y online de CFPAX y los diferentes estudios de Grado y Postgrado de la oferta académica de UAX (salvo las excepciones que se marcan en el Anexo 1 de este documento) en condiciones ventaiosas.

2^a. Compromisos

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Difundir las condiciones de este convenio entre los beneficiarios del mismo.
- Colaborar con UAX y UPMASA en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de este convenio.

UPMASA se compromete a:

- Aplicar condiciones económicas más ventajosas al colectivo de beneficiarios del presente convenio en las titulaciones que oferte UAX y CFPAX en su página web en relación con los conceptos y en las cantidades que se indican a continuación:
 - Ayuda al estudio del 10% en las tasas de la Enseñanza en la oferta de Grados y Postgrados universitarios de UAX (salvo excepciones que se marcan en el Anexo 1 de este documento) y ayuda del 100% en las tasas de las Pruebas de Admisión.
 - Ayuda al estudio del 15% en el coste total de matrícula en los Ciclos Formativos de Grado Superior del CFPAX.

No serán acumulables o compatibles con otros descuentos promocionales aplicados por la UAX o CFPAX a excepción del pronto pago, pero sí con las becas que puedan solicitarse ante otros organismos públicos y privados, salvo la propia incompatibilidad que éstos declaren.

- Facilitar la documentación necesaria, así como creatividades para la oportuna difusión del convenio entre los beneficiarios del mismo.
- Informar en el AYUNTAMIENTO de manera puntual a los beneficiarios de las condiciones del convenio si el propio AYUNTAMIENTO lo solicita.

Se entiende como beneficiarios del presente convenio a los empadronados del AYUNTAMIENTO que estén al corriente de pago de las tasas y tributos municipales. Los beneficiarios que quieran acogerse a los descuentos deberán acreditar su condición mediante un certificado de empadronamiento actualizado.

Para titulaciones de más de un curso de duración, la renovación de la ayuda al estudio para el siguiente curso académico quedará supeditada a que el beneficiario apruebe, al menos, el 80% de las asignaturas matriculadas en el curso académico en el que se ha beneficiado del descuento. Para estos casos, será el alumno quien deberá notificar al Dpto. de Atención al Estudiante la aplicación de la ayuda en cursos sucesivos pudiéndolo hacer hasta un mes después del comienzo del curso.

Las ayudas al estudio que se indican en esta estipulación solo serán de aplicación a los beneficiarios que se matriculen por primera vez en alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior del CFPAX o en los Grados y Postgrados que ofrece UAX con posterioridad a la fecha de la firma del presente convenio en el curso 2021/2022, y deben matricular un mínimo de 30 ECTS (European Credit Transfer System) o el equivalente al 50% de un curso académico si dicha titulación no se midiera en ECTS. Las ayudas al estudio, por tanto, no serán de aplicación a aquellos que, reuniendo los requisitos para ser beneficiario, ya estuvieren matriculados en alguna de las enseñanzas de UAX o CFPAX al tiempo de la fecha de la firma del convenio.

3a. Difusión y promoción

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer públicamente el Convenio y las actividades que se deriven de él. Todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades en desarrollo del presente Convenio deberán contar con el visto bueno de todas las partes. Y en todos ellos figurará el logotipo y mención de UAX y CFPAX y del AYUNTAMIENTO en conformidad con su imagen institucional.

La parte que vaya a editar algún material o insertar publicidad estará obligada previamente a enviar la maqueta a la otra parte para recabar su conformidad antes de la impresión o inserción definitiva.

Se entenderá que se acepta la maqueta enviada si no hay respuesta escrita en el plazo de diez días desde la recepción de la misma.

4^a. Protección de datos de carácter personal

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptaran las medidas necesarias para evitar su alteración, perdida, difusión o acceso no autorizado

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

5^a. Entrada en vigor, duración, modificación y extinción

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable previo acuerdo por escrito de las partes, por periodos iguales.

El plazo máximo de duración de todas las prórrogas no podrá ser mayor a cuatro años. Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación, manteniéndose las actividades en curso, hasta la finalización de las mismas.

Será causa de extinción del presente convenio el incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas.

La extinción del convenio, por alguna de las causas que anteceden, no afectará a las ayudas ya otorgadas a los estudiantes, las cuales prolongarán su vigencia hasta la concusión de los respectivos ciclos formativos.

6^a. Mecanismo de seguimiento y jurisdicción.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes AYUNTAMIENTO y dos representantes de la UNIVERSIDAD. En caso de empate, se entenderá como voto de calidad, el voto del presidente de dicha comisión.

En lo relativo a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, se han seleccionado a las siguientes personas, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada. La delegación se notificará en escrito motivado y con antelación suficiente al resto de miembros de la Comisión.

Caso de procederse a la toma de decisiones por votación, los acuerdos se alcanzarán estando todos los miembros presentes, por mayoría simple. Si las partes quisieran fijar reglas de funcionamiento e información complementaria sobre el funcionamiento de la comisión, se anexarán como adenda al presente documento.

La composición inicial de la Comisión queda fijada como a continuación se expone:

- PRESIDENTE de la Comisión: Concejal delegada/o de Educación.
- Miembro designado para el AYUNTAMIENTO: Coordinadora Área de Educación.

- Director del centro de F.P. Alfonso X el Sabio
- Director de Admisiones de UAX o del Centro de F.P. Alfonso X el Sabio

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7^a. Jurisdicción

En caso de discrepancia entre las partes en relación a la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y para que conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

UNIVERSIDAD PRIVADA DE MADRID, SA

Dña. Carlota López Esteban Alcaldesa

D. Jesús Núñez Velázquez Presidente

NOMBRE: NOMBRE: 51563965NC#BGIAS (NAMBEZ (FRICAN 78518529)

ANEXO 1. Titulaciones excluidas de las ayudas al estudio:

- Grado en Medicina (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Grado en Odontología (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Grado en Veterinaria (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Grado en Farmacia (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Máster Universitario en Formación del Profesorado (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Curso de Formación Pedagógica (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Grado en Nutrición y Dietética modalidad semipresencial (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Máster Universitario en Energías Renovables (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Máster Universitario en Ortodoncia (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Máster Universitario en Cirugía Implantológica, Prótesis y Periimplantología (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Máster en Odontopediatría (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Máster Universitario en Endodoncia (Universidad Alfonso X El Sabio).
- Máster en Cirugía Oral, Implantología y Periodoncia (Universidad Alfonso X El Sabio).